



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 003-2011-MPV

Virú, 04 de enero del 2011.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en Sesión Extraordinaria N° 001-2011, de fecha 04 de enero del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el art. 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su Reglamento, concordante con el art. 10° que establece que los regidores tienen como funciones y obligaciones integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales;

Que, el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobada por Ordenanza Municipal N° 018-2003-MPV, establece que las Comisiones Especiales de Regidores se designan por Acuerdo de Concejo a propuesta del Alcalde o de los Regidores, para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Permanentes o que por su importancia o gravedad así lo requieran;

Que, el 06 de enero del 2011, se conmemorará el Décimo Sexto Aniversario de Creación Política de la Provincia de Virú, por lo que la Municipalidad viene efectuando las acciones correspondientes a fin de dar realce a tan significativa fecha;

Que, a propuesta del Señor Regidor Andrés Chávez Gonzáles, el Concejo ha acordado que los tres Regidores más jóvenes conformen la Comisión de Aniversario;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación de acta;

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1º.- NOMBRAR la **COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES** de la Municipalidad Provincial de Virú, con motivo de conmemorar el Décimo Sexto Aniversario de Creación Política de la Provincia de Virú para el presente año 2011, la misma que será



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

presidida por la Srta. Regidora Katherine Nieto Polo Barreto y conformada por los señores Regidores Jesús Urcia Soles y Luis Castillo Pulido.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR una Comisión de Apoyo que estará conformada por el Gerente Municipal, quien la presidirá e integrada por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales y el Encargado de la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano.

ARTICULO 3º.- PONER en conocimiento de los Integrantes de las Comisiones y las diferentes Unidades Orgánicas el presente Acuerdo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Regidores
GM
OGA
GDSSM
Imagen
Archivo.